

NORMATIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EN RELACIÓN A LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES

Documento aprobado en Comisión de Gobierno de la Facultad de Ciencias el 27-10-2016, que modifica el aprobado el 20-01-2006

1º.- Derechos y deberes de los estudiantes participantes en los Programas Internacionales de Movilidad

Las “*Modalidades de Movilidad*” se definen en el Artículo 7 del Reglamento de Movilidad Internacional de la Universidad de Granada aprobado en Consejo de Gobierno el 18/12/2012.

La Facultad de Ciencias concederá autorización para realizar, como máximo, dos estancias en el extranjero (una estancia como estudiante ERASMUS y otra como de libre intercambio, o dos estancias como libre intercambio).

Los estudiantes que realicen una movilidad Internacional tendrán todos los derechos y obligaciones recogidos en los artículos 8 y 9 del Reglamento de Movilidad Internacional de la Universidad de Granada.

Dichos alumnos deberán:

- observar las Normas, Políticas de Funcionamiento o Reglamentos de la Universidad de destino.
- establecer un Acuerdo Académico (*Learning Agreement*) con el tutor de área, para el posterior reconocimiento académico, y obtener el Vº Bº del Coordinador Institucional de la Facultad de Ciencias.
- cumplir lo establecido en el acuerdo académico y solicitar, en su caso, la aceptación de su Tutor Docente del Grado y Coordinador Institucional de cualquier modificación debidamente justificada del Acuerdo de Estudios que quiera realizar en la Universidad de destino.
- matricularse en la Universidad de Granada en un número de créditos igual al que pretenda reconocer según lo establecido en su Acuerdo Académico.

2º. Acuerdo Académico (*Learning Agreement*)

La iniciativa para promover el Acuerdo Académico corresponde al alumno, se establecerá con el Tutor docente de área antes de la partida a la Universidad de destino y deberá tener el Vº Bº del Coordinador Institucional de la Facultad de Ciencias.

Si no fuera posible hacerlo con anterioridad, se formalizará en el plazo máximo de un mes tras la llegada del alumno a la Universidad de destino.

El Acuerdo podrá ser modificado o ampliado durante su estancia en el extranjero, modificando o alterando consecuentemente su matrícula en la Universidad de Granada. Se tendrá en cuenta que antes de finalizar el plazo de alteración de matrícula, las materias y el número de créditos consignados en el Acuerdo Académico tendrán que coincidir con la matrícula formalizada por el

alumno en la Universidad de Granada. Si fuera necesario, la Facultad autorizará la alteración de matrícula en un plazo extraordinario si la modificación de un Acuerdo de Estudios así lo exigiera.

Estas modificaciones deberán tener el Vº Bº del (i) Coordinador Institucional de la Universidad de destino, (ii) Tutor Docente y (iii) Coordinador Institucional de la Facultad de Ciencias, y deberán ser enviadas a la Facultad de Ciencias en el plazo máximo de un mes en el *plazo máximo de un mes* tras el comienzo del primer semestre para las asignaturas del segundo semestre en la Universidad de destino o tras el comienzo del segundo semestre para las asignaturas del segundo semestre en la Universidad de destino. En ningún caso se podrán eliminar del acuerdo asignaturas ya cursadas en la Universidad de destino y no superadas.

El Acuerdo Académico actualizado será el documento base para la posterior solicitud de reconocimiento (adaptación) de los estudios realizados en el extranjero. No se reconocerán estudios realizados al margen de lo acordado en dicho documento.

Como norma general:

- se podrán cursar en la Universidad de destino hasta un máximo de 60 créditos ECTS para estancias de un curso completo y 30 créditos ECTS en un cuatrimestre (5 meses). Con carácter excepcional, los alumnos que cursen programas de doble titulación de la UGR podrán cursar un número mayor de créditos.
- el número mínimo de créditos que se deberán cursar será de 42 créditos para un curso completo y 21 créditos para un cuatrimestre.
- este número podrá ser menor siempre que los créditos cursados representen la totalidad de créditos no superados por el estudiante para la obtención del título.

No se podrán incluir en el acuerdo académico:

- asignaturas que tengan el mismo contenido que las ya SUPERADAS en el expediente abierto en la Facultad de Ciencias, sea cual sea su carácter (Básico, Obligatorio u Optativo).
- asignaturas que estén relacionadas con el aprendizaje de un idioma distinto al de la Universidad de destino.
- no se podrán cursar sin previa autorización del Tutor docente asignaturas que, aún teniendo la misma denominación, se impartan en titulaciones que no sea la cursada por el interesado.

3º. Reconocimiento de estudios

La solicitud de reconocimiento de los estudios cursados en la Universidad de destino se deberá presentar en el modelo de instancia normalizado disponible a tal efecto, y deberá hacerse *dentro del año natural* en el que se finalicen los estudios de cada curso académico.

3.1. Asignaturas básicas y/o obligatorias de Universidad

Para el reconocimiento de asignaturas cursadas en la Universidad de destino como asignaturas básicas y/o obligatorias de Universidad en la UGR, aquellas deberán tener contenidos y carga lectiva (número de créditos) similares.

Si para que se establezcan estas condiciones el alumno tuviera que cursar en la Universidad de destino más de una asignatura y el número de créditos fuera superior al de la asignatura básica u obligatoria de la UGR, se podrán adaptar los créditos restantes como “créditos optativos” con la misma calificación que la de la asignatura reconocida, siempre que las diferencias en el número de horas lectivas o competencias adquiridas así lo justifiquen.

3.2. Asignaturas optativas.

Las restantes asignaturas cursadas en la Universidad de destino, se adaptarán en el expediente académico personal del estudiante en la UGR como créditos optativos, en igual número que las asignaturas cursadas, con la calificación que corresponda según la tabla de equivalencias, y con la denominación de la asignatura superada en la Universidad de destino.

3.3. Cursos de idioma

Se podrán reconocer hasta un máximo de 9 créditos de idioma de un nivel igual o superior al B1 en las titulaciones que así lo contemplen.

Para el reconocimiento de cursos de idioma realizados en la Universidad de destino, será necesario presentar un certificado en el que conste:

- nombre completo del alumno
- nombre de la Universidad que lo imparte, sello y firma oficiales
- nivel cursado por el alumno y nivel máximo existente en esa Universidad
- número de horas y/o créditos ECTS
- calificación final

3.4. Adaptación de Calificaciones

Para el reconocimiento en la Facultad de Ciencias de los estudios realizados en la Universidad de destino, se requerirá que el alumno presente un Certificado Académico Oficial y personal (*Transcript of Record*), expedido por dicha Universidad, en el que conste:

- nombre completo de las asignaturas cursadas
- número de créditos (a ser posible en ECTS); en el caso de no indicarse la equivalencia en créditos ECTS, el certificado deberá indicar las horas presenciales cursadas para poder hacer la correspondiente conversión a créditos ECTS
- calificación obtenida en cada asignatura

Las calificaciones obtenidas en la Universidad de destino se adaptarán a las propias de la UGR, de acuerdo con lo indicado en el Cuadro de equivalencias de la UGR.

Los certificados en los que la calificación sea de “Apto” serán reconocidos con una calificación de 5. Para poder ser reconocidos con una calificación distinta, el alumno debe adjuntar a su Certificado Académico Oficial un informe original del profesor responsable de la asignatura con la calificación correspondiente, debidamente sellado y firmado por el profesor y el Coordinador Erasmus de la Universidad de destino.

La certificados de solo asistencia no justificarán derechos de reconocimiento de estudios en la UGR.

3.5. Mención de matrícula de honor

El alumno que, de acuerdo con la Tabla de Conversión de Calificaciones publicada por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, pueda optar a la mención de matrícula de honor, deberá aportar una recomendación del profesor que le ha otorgado dicha calificación, según el modelo disponible a tal efecto, que deberá venir sellado y firmado también por el Coordinador de la Universidad de destino.

En cualquier caso, la Facultad de Ciencias estudiará cada solicitud, pudiendo requerir la información adicional que se considere necesaria para su resolución.

3.6. Solicitud de examen en la Convocatoria extraordinaria

Los alumnos que, debido a dificultades para examinarse en la Universidad de destino, deseen examinarse de alguna de las asignaturas matriculadas en la convocatoria extraordinaria en la UGR, deberán comunicarlo al Centro con una antelación de 2 semanas antes del comienzo de la convocatoria extraordinaria de exámenes correspondiente, utilizando el modelo de instancia normalizado disponible a tal efecto. En el caso del Trabajo Fin de Grado (TFG), la utilización de esta convocatoria extraordinaria deberá cumplir con la normativa vigente que regule la realización y evaluación del TFG en el Grado de la UGR correspondiente.